

**AVISO No 215**

**27 DE ABRIL DE 2023**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA ELCY MONTES LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1819 del 18 de abril de 2023**

Persona a notificar: **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**

Dirección del predio: **BARRIO RECREO MZ I CASA 23 AL FRENTE DE LA MZ J CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



Armenia, 27 de abril de 2023

Señor (a):

**ROSA ELCY MONTES LOPEZ**

Dirección: **BARRIO RECREO MZ I CASA 23 AL FRENTE DE LA MZ J CASA 3**

Cel: 314 787 6460

**Matricula No.28430**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 215- Resolución PQRDS 1819 del 18 de abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 215- Resolución PQRDS 1819 del 18 de abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 1819**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICIONES**  
**RADICADOS No.2023PQR792938 y DEL 2023PQR552870 2023-03-26**  
**MATRICULA 28430**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADOS No.2023PQR792938 y DEL 2023PQR552870 2023-03-26**, respecto del predio ubicado en el **RECREO MZ I CS 23**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.28430**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, es menester de la entidad informarle al peticionario que, una vez analizado el contenido de los Derechos de Petición con radicados **No.2023PQR792938 y DEL 2023PQR552870 2023-03-26** se pudo determinar que ambos versan sobre los mismos hechos y pretensiones, por ende se dará respuesta a ambos PQRDS mediante el presente acto administrativo.
3. Que, se informa a la peticionaria que la entidad brindará respuesta a lo referente por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, respecto a la EDEQ deberá tramitar un PQRDS directamente con ellos.
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **RECREO MZ I CS 23**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.28430**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
5. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que en razón a atención verbal efectuada se realizó visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 17 de abril de 2023 y se encontró lo siguiente:

“LECTURA 1750, USO RESIDENCIAL, HABITAN DOS PERSONAS, SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES.”

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 28430**, se observa que entre los periodos febrero y marzo de 2023, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1741	0	14	26	DESACUMULACION DE CONSU...	23/03/2023
0	1716	11	42	BAJO LLAVE	20/02/2023
1716	1708	8	-1	NORMAL	18/01/2023
1708	1697	11	-1	NORMAL	19/12/2022
1697	1684	13	-1	NORMAL	21/11/2022

7. Que, la des acumulación del consumo, consiste en realizar el cálculo entre lecturas y determinar cuál es el consumo real consumo en el predio y que por alguna circunstancia no fue debidamente acumulado en la cuenta anterior.
8. Que, para periodo de marzo de 2023, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de febrero y marzo de 2023, para un total de 25m3 consumidos en los últimos dos periodos.
9. Que, de conformidad con lo expuesto, entre la lectura 1741 y 1716 hay una diferencia de 25m3, que corresponde a lo realmente consumido en los periodos de febrero y marzo de 2023 y lo que facturó la entidad, motivo por el cual no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas **No.61918718 (periodo de febrero), No.62275641 (periodo de marzo). Matrícula 28430.**
10. Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28430.**
11. Que, se informa a la peticionaria que, verificado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el día 28 de marzo de 2023 se realizó el cambio del suscriptor correspondiente a la **Matrícula No.28430** como se observa a continuación:

Código interno responsable	Tipo documento	Identificación	Digito Verificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono	Email	Fecha Creación	Tipo persona
119294	CEDULA DE CIUDADA...	25058192		ROSA	ELCY	MONTES	LOPEZ	3188096763	santiagopatnomontes@...	2023-03-28 09:53:22	NATURAL

12. Que, en virtud a su solicitud, se ordena al Área de Facturación de la entidad añadir a la dirección del predio "AL FRENTE DE LA MZ J CASA 3" quedando así:

**BARRIO EL RECREO MZ I CASA 23 AL FRENTE DE LA MZ J CASA 3**



13. Que, referente al cambio de la llave de paso, no se evidencia ninguna orden de trabajo en nuestro sistema, debido a que como usted lo indica en su escrito, dicho procedimiento fue contratado de manera particular.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, en el sentido de ordena al Área de Facturación de la entidad añadir a la dirección del predio “AL FRENTE DE LA MZ J CASA 3” quedando así: **Matrícula 28430**.

#### BARRIO EL RECREO MZ I CASA 23 AL FRENTE DE LA MZ J CASA 3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, que el día 28 de marzo de 2023 se realizó el cambio del suscriptor correspondiente a la **Matrícula No. 28430** como se observa a continuación:

Código interno responsable	Tipo documento	Identificación	Digito Verificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono	Email	Fecha Creación	Tipo persona
119294	CEDULA DE CIUDADA...	25058192		ROSA	ELCY	MONTES	LOPEZ	3188096763	santiagopatinomontes@...	2023-03-28 09:53:22	NATURAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, entre la lectura 1741 y 1716 hay una diferencia de 25m3, que corresponde a lo realmente consumido en los periodos de febrero y marzo de 2023 y lo que facturó la entidad, motivo por el cual no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas **No.61918718 (periodo de febrero)**, **No.62275641 (periodo de marzo)**. **Matrícula 28430**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recomendar a la peticionaria, señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28430**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, de la presente Resolución



**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.